



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA
JUSTICIA INDÍGENA ECUATORIANA DESDE LA
ÓPTICA CONSTITUCIONAL**

ARTICULO CIENTIFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPUBLICA**

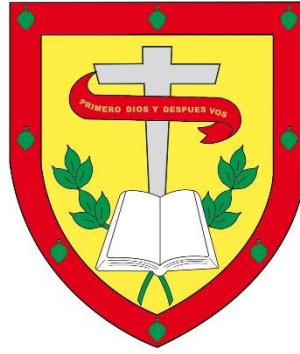
AUTOR: LUIS ALBERTO VILLA VÉLEZ

DIRECTOR: DR. RICARDO ALARCON VELEZ, MGTR.

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA
INDÍGENA ECUATORIANA DESDE LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL

ARTICULO CIENTIFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPUBLICA**

AUTOR: LUIS ALBERTO VILLA VÉLEZ

DIRECTOR: DR. RICARDO ALARCON VELEZ, MGTR.

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN**

La troncal, 18 de mayo de 2022

Sección: **UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**
Asunto: Aprobación de trabajo de titulación.

Señor Abogado
Ricardo Alarcón Vélez
UNIDAD DE TITULACIÓN
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para desearle éxitos en sus funciones diarias.

El suscrito tutor del trabajo de titulación, certifica que el trabajo titulado "ANÁLISIS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA INDÍGENA ECUATORIANA DESDE LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL", que viene siendo realizando el/la estudiante **LUIS ALBERTO VILLA VÉDEZ**, con número de cédula **0302436688**, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



Dr. Ricardo Alarcón Vélez Mg.
TUTOR

DEDICATORIA

Este artículo científico se lo dedico a todas las personas que supieron apoyarme incluso cuando aparentaba no necesitarlo, sin embargo, estuvieron ahí siempre brindándome su apoyo.

A mi madre Mercy, siempre pendiente de mi bienestar y mi salud, preocupándose por cada detalle en el transcurso de mis estudios.

A mi padre Leonardo, por su apoyo incondicional, por creer en mí, a pesar de todas las situaciones que hemos pasado por tenerlo lejos, él siempre estuvo ahí, con un consejo acorde a cada situación, un ejemplo de padre.

A mis hijos Isabella y Cristhian, un apoyo moral inmenso, la razón de mi existencia y mis ganas de seguir adelante, la razón por la que me levanto después de cada caída.

A mi esposa Melina, por darme un hermoso hijo y enseñarme a valorar a mis seres queridos.

A mi primo Cristian, un hermano incondicional, que estuvo en mis momentos más críticos de mi vida, cuando no creía en nadie, él estaba ahí. Siempre agradeceré por no dejarme caer, aunque ya no estés aquí.

Y como no a Dios, por ponerme a estas personas en mi camino.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes que estuvieron presentes a lo largo de esta carrera, formándonos y aportando con sus conocimientos en cada ciclo, sacando lo mejor de cada uno de los estudiantes y gracias a esa presión estoy culminando esta etapa de mi vida.

Agradezco a mi tutor Ricardo Alarcón, por guiarme en este artículo de forma profesional, e incentivándome a culminarlo con sus conocimientos y sabiduría.

Gracias esta Universidad, que vio en cada uno de nosotros un gran potencial como profesionales del derecho, por su aporte como institución, y su ambiente estudiantil digno de una gran Universidad.

A mis compañeros, por los amigos que están y por los que se han ido, nos enseñaron el verdadero valor de la amistad.

LUIS ALBERTO VILLA VÉLEZ

RESUMEN

El estudio trata sobre análisis del ámbito de competencia de la justicia indígena ecuatoriana desde la óptica constitucional. El objetivo es realizar una comparación entre justicia indígena y justicia ordinaria, las mismas que están íntimamente relacionadas ya que tienen el mismo valor ante la ley, porque tanto la Constitución de la República como los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos de los pueblos y nacionalidades indígenas reconocen al Derecho Consuetudinario indígena, en vista de que esta práctica ancestral se ha venido transmitiendo de generación en generación. Tomando en cuenta que el objetivo esencial de la justicia indígena es reparar de forma íntegra el daño causado, al igual que rehabilitar al acusado y que se reintegre a la comunidad, de esta manera se mantiene el control social y los valores de la comunidad. De hecho, la justicia indígena se debe llevar a cabo respetando los derechos humanos del infractor, así como nuestra constitución, tal como lo señala nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales.

Palabras clave: Justicia indígena, justicia, competencia, constitución, derechos

ABSTRACT

The study deals with the scope analysis of competence of the Ecuadorian indigenous justice system from the constitutional point of view. The study aims to make a comparison between indigenous justice and ordinary one. Both are closely related since they have the same value before the law. The Constitution of the Republic and the International Treaties on the Human Rights of indigenous peoples and nationalities recognize Indigenous Customary Law since this ancestral practice has been transmitted from generation to generation. Taking into consideration that the essential objective of indigenous justice is to fully repair the damage caused as well as to rehabilitate the accused and reintegrate them into the community, in this way social control and community values are maintained. Indigenous justice must be carried out while respecting the human rights of the offender as well as our constitution, as stated in our Magna Carta and international treaties.

Keywords: Indigenous justice, justice, jurisdiction, constitution, rights

“ANÁLISIS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA INDÍGENA ECUATORIANA DESDE LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL”

1. 1. INTRODUCCION

Los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas del Ecuador han generado un gran impacto social ante su forma de administrar justicia dentro de sus comunidades, de tal forma que tanto el ordenamiento jurídico estatal como organismos internacionales, reconocen sus métodos ancestrales y costumbres como forma de ejercer el derecho consuetudinario lo cual permite mantener el derecho a la identidad indígena que los diferencia como grupo étnico propio del Ecuador.

En los países de América Latina la justicia indígena se mantiene desde hace miles de años, un claro ejemplo es México donde un gran número de la población es indígena, esta cuenta con un Tribunal Superior de Justicia, está formado por dos o más jueces indígenas que cumplen el papel de suplentes o mediadores.

Lo mismo sucede en Guatemala país donde la justicia indígena es considerada como uno de los mejores mecanismos para resolver problemas que surgen en la comunidad. De hecho, en este país los involucrados en un conflicto son quienes deciden cuál sistema jurídico les conviene.

“Para los pueblos indígenas, la justicia indígena es la forma propia e integradora de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades y promoviendo medidas conciliadoras en algunos casos y ejemplificadoras en otros casos” (Vivar & Santos, 2010)

Es así que la justicia indígena se presenta como un sistema regulador de conducta dentro de una comunidad con el fin de mantener el orden y control con sus integrantes además de conservar su cultura y métodos ancestrales como derecho consuetudinario, costumbres que forman parte de su identidad cultural.

“La justicia indígena no sigue procedimientos propios de la justicia ordinaria, sino más bien la misma procede cuando existe una petición de parte dirigida al jefe del cabildo o comunidad según el hecho suscitado”. (Loyola, 2012)

La justicia indígena es catalogada como “el conjunto de principios, reglas y normas de carácter ancestral, no escrito, vivo y dinámico, que regula las conductas de los miembros de la comunidad y que tiene como finalidad el restablecimiento de la armonía comunitaria”. (Molina, 2013)

De hecho, la justicia ordinaria y la justicia indígena en el Ecuador son vistas como una problemática que han tenido repercusiones al momento de intervenir en casos donde la competencia es el punto de partida para proceder a la solución de conflictos.

“El Derecho indígena constituye un conjunto de valores y principios que forman parte del individuo, de la naturaleza y de su espíritu, cuya sumatoria constituye su cosmovisión.” (Quiróz, 2017)

Es así que las comunidades indígenas trascienden a lo largo de su historia debido a la conservación de sus costumbres natas.

Un claro ejemplo es Bolivia donde la Constitución Política protege a la justicia indígena, porque la justicia ordinaria tiende a demorarse demasiado lenta, además representa altos costos económicos para los involucrados en el proceso.

En nuestro país la justicia indígena tiene como finalidad regular las conductas sociales y al mismo tiempo resolver diferentes conflictos que surgen en la comunidad, es así como nace el Derecho Indígena.

A partir del 2017, la (ONU), aprobó la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en la cual se reconoce que cada nacionalidad tiene la autonomía para organizar su modo de vida y la organización dentro de su territorio (Luque, Ortega, & Carretero, 2019)

De igual manera la (OIT) protege a la justicia indígena para que conserven sus costumbres y tradiciones al igual que su sistema jurídico para solucionar

conflictos que se puedan generar en la comunidad e incluso en las comunidades aledañas.

“Al reconocer la Constitución de la República del Ecuador la facultad jurisdiccional que tienen las autoridades indígenas para administrar justicia de acuerdo a sus costumbres o derecho consuetudinario se está reconociendo expresamente la existencia de otro derecho.” (Jiménez, 2021)

Y es aquí donde podemos determinar la existencia del pluralismo jurídico como parte de nuestro sistema jurídico el cual se ha venido conservado como costumbre y ente regulador de la conducta humana. Es decir que “la justicia indígena es uno de los elementos culturales de nuestra identidad, que se han venido conservando gracias a la resistencia y la lucha que han mantenido todas estas nacionalidades indígenas que son parte de nuestro país.” (Chalaco, 2018)

En lo que respecta a las sanciones dentro de las comunidades indígenas es menester reconocer que dichas sanciones tienen un gran significado para los miembros de las comunidades ya que es un método ancestral mediante el cual buscan mantener intacta su cultura.

En este sentido la justicia indígena puede aplicar sus propias leyes para solucionar los posibles conflictos que surgen dentro de la comunidad. Sin embargo, es fundamental que se cumplan lo estipulado en los Convenios nacionales e internacionales. Por lo que la Asamblea indígena debe tomar en cuenta ciertos límites antes de llevar a cabo un juzgamiento.

En este aspecto la Constitución de 1998, en su ordenamiento jurídico protege a la justicia indígena, al igual que a s manera de administrar justicia de acuerdo al derecho consuetudinario. Lo mismo sucede con la CRE (2008), artículo 1., el cual da a conocer que el Ecuador es un Estado intercultural y plurinacional, donde se respeta los derechos humanos y la justicia.

De hecho, el Ecuador al ser un Estado plurinacional e intercultural, se reconoce la existencia de los sistemas jurídicos de las distintas nacionalidades que existen en el Ecuador de manera igualitaria y sin discriminación, tal como lo

garantiza la Constitución, ya que todos los ciudadanos tienen derecho a que se respeten sus derechos constitucionales.

De igual manera el artículo 171 de la Carta Magna, determina que nuestros pueblos y comunidades indígenas se encuentran en capacidad de llevar a cabo funciones jurisdiccionales, porque sus leyes son transmitidas de generación en generación, donde se incluye la opinión de las mujeres para la toma de decisiones.

Por las razones enunciadas anteriormente las leyes indígenas tienen toda la capacidad para juzgar y castigar a las personas que irrespeten las reglas y normas de la comunidad. Por tal razón entra en discusión la justicia indígena y la ordinaria, porque en ocasiones se vulneran los derechos constitucionales de los miembros de la comunidad que por diferentes razones se involucran en conflictos al interior de la comunidad.

Por lo tanto, el castigo deberá ser permitido siempre y cuando se respeten reglas y normas estipuladas en la Constitución de la República, con la finalidad de evitar posibles violaciones a los derechos constitucionales, en vista de que estos son inalienables y propios de cada persona. Por tal razón es necesario que las autoridades indígenas antes de aplicar la justicia tomen en cuenta los derechos que protege la Carta Magna, para no vulnerar ningún derecho o garantía constitucional. “La violación de una costumbre conocida y compartida por el grupo tiene su sanción que es conocida como un mecanismo de control que permite establecer la armonía interna del grupo.” (Salgado, 2002)

Tomando en cuenta que las comunidades indígenas desde tiempos ancestrales mantienen sus costumbres para administrar justicia, la cual actúa como una forma de organización social con vista a convivir en armonía con sus integrantes. “Las sanciones y procedimientos va acorde a la cosmovisión de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ya que la vida en la comunidad y el respeto a sus costumbres es fundamental para el desarrollo de sus vidas.” (Díaz, 2015)

2. 2. MARCO TEÓRICO

A continuación, se describe el Marco Teórico, referente al análisis del ámbito de competencia de la justicia indígena ecuatoriana desde la óptica constitucional. En el estudio se analizarán temas como la justicia indígena en el Ecuador, al igual que el proceso de aplicación. También se dará a conocer las características y el Derecho indígena. Finalmente se realiza un análisis de sentencias con la finalidad de conocer a profundidad el tema de estudio.

La justicia indígena en el Ecuador

Derecho indígena

Este derecho se ajusta a normas legales, que se transmiten de forma verbal y más que nada mediante el ejemplo de las personas mayores, lo que es observado por las generaciones más jóvenes, para el cumplimiento de normas ya que las leyes indígenas no se encuentran escritas, ni tampoco codificadas, sino que son procedimientos ancestrales que son reconocidos y aplicados por la comunidad, a fin de mantener el orden y la justicia entre todos los miembros de la comunidad. Es decir que en este derecho consuetudinario no contiene ningún proceso escrito, sino que es transmitido de unos a otros en la comunidad (Cachimuel, 2019).

De hecho, una de las principales características de este derecho es que cuenta con normas propias y está respaldado por la comunidad, ya que este regula las conductas deseables y reprochables que pueden incluir asuntos civiles, patrimoniales, contractuales, entre otros. Además, este derecho tiene como finalidad que todas las familias se respeten unos a otros.

En este sentido Pacari (2019), señala que el Derecho Indígena juzga de acuerdo a los valores de la comunidad, en vista de que estos son la identidad cultural de las comunidades indígenas, ya que mantener los valores y las costumbres en la comunidad es muy importante porque la justicia se enfoca en reafirmar esos valores para que permanezcan en la comunidad y no se pierdan, sino todo lo contrario, desean que se siga manteniendo a lo largo del tiempo.

El Derecho Indígena está formado por:

- Inculpado
- Denunciante
- Autoridad
- Comunidad.

La autoridad indígena debe cumplir con características como:

- Imparcialidad
- Reconocimiento moral
- Habilidades sociales y comunicativas
- Buen manejo de la conciliación y persuasión.

El proceso de juzgamiento se lleva a cabo con la finalidad de que el culpable asuma su responsabilidad, pida perdón y restituya el daño causado, para lograr que restituya la armonía en la comunidad.

Citando a Pacari (2019) el Derecho Indígena se basa en principios como:

- **Principio de integralidad.**
A través de este principio la autoridad indígena analiza el conflicto, incluyendo los antecedentes, el entorno e incluso a la familia.
- **Principio comunitario o público.**
La comunidad puede estar presente en la resolución de conflictos, mediante una asamblea o reunión general y todo el proceso sucede frente a toda la comunidad, incluyendo la reparación para que la comunidad pueda opinar y ser testigos del caso.
- **Principio de armonía y equilibrio.**
Este principio busca restablecer la armonía dentro de la comunidad, más no sancionar.
- **Principio de oralidad y celeridad.**

Al ser la justicia indígena un proceso oral, el procedimiento es mucho más eficiente que un proceso ordinario. Por lo que al finalizar el juicio las partes involucradas puedan firmar un acuerdo escrito, mediante un acto público.

- **Principio de reconciliación.**

Este principio pretende reconciliar a las partes

- **Principio de restitución.**

El inculgado tiene la obligación, en caso de haberse encontrado culpable de restituir el daño causado.

- **Principio de dinamismo.**

Debido a que la justicia indígena es un proceso oral, es necesario adaptarlo a diversos ámbitos.

Es decir que el Derecho Indígena se aplica cuando una o varias personas cometen un acto injusto dentro de una comunidad indígena, cuya finalidad no es sancionar sino más bien restaurar la armonía entre todos sus habitantes.

De hecho, el Derecho Indígena se basa en los valores y principios que practican los padres y que estos con su ejemplo transmiten a sus hijos, para que no cometan delitos, como el hurto, la mentira y el ocioso, pues estos son los valores que deben respetar todos los miembros de la comunidad.

Carta Magna (2008)

La Carta Magna en el Capítulo 57, literal 10, menciona que las comunidades indígenas son libres de aplicar su derecho consuetudinario. Sin embargo, aclara que no podrá vulnerar los derechos humanos, puesto que los ciudadanos sin excepción tienen derechos que son protegidos por la Constitución, de manera en especial a los más vulnerables. Al respecto Pacari (2019), señala que el derecho colectivo señalado en el Artículo 57 – literal 10, hace mención a que los pueblos indígenas resuelven los problemas internos de la comunidad, de acuerdo a sus costumbres ancestrales.

De esta manera el derecho colectivo es reconocido y respaldado por el Estado, sin embargo, para que se pueda ejecutar es necesario que se tomen en cuenta ciertas normas y procedimientos que se encuentran establecidos en la Carta Magna.

Así mismo, la Sección II. Justicia Indígena. Artículo 171. Señala que los conflictos que suscitan al interior de los pueblos indígenas pueden ser resueltos de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, siempre y cuando se respeten los derechos humanos que se encuentran protegidos por Organismos nacionales e internacionales.

Convenio 169 de la OIT

Este convenio contiene políticas generales sobre cómo aplicar la justicia indígena como derecho consuetudinario para administrar justicia dentro de sus comunidades y a sus miembros manteniendo un control social interno manteniendo y fortaleciendo su identidad cultural.

En su artículo 5 hace referencia al reconocimiento y la protección que garantiza el derecho a mantener sus tradiciones culturales mediante sus métodos tradicionales para convivir socialmente en armonía.

Así mismo en su artículo 8 garantiza el derecho a mantener y preservar sus prácticas ancestrales como medio de conservación de su cultura. Es decir que las comunidades indígenas tienen derecho a conservar sus costumbres ancestrales, porque son parte de su identidad indígena diferenciándolos de los demás pueblos manteniendo su estatus cultural intacto. De esta manera se respeta a estos grupos para que lleven a cabo su forma de organizar y aplicar la justicia y resolver problemas que suscitan a nivel interno, respetando lo señalado por los Organismos nacionales e internacionales.

Derecho Humanos

Los derechos de los pueblos indígenas en su sección cuarta hacen referencia al respeto del ordenamiento jurídico indígena ancestral como costumbre por parte del ordenamiento jurídico nacional de cada estado, lo cual garantiza la protección de la identidad cultural para administrar justicia.

Así mismo se da a conocer el derecho que tiene este grupo de personas para que puedan conservar sus costumbres ancestrales como parte de su identidad indígena diferenciándolos de los demás pueblos manteniendo su estatus cultural intacto.

Constitución de la República

La Carta Magna protege los derechos de todos los ciudadanos, sin importar su estatus económico, su religión o su cultura. En este sentido la justicia indígena vulnera la norma constitucional puesto que no pueden aplicar la justicia con mano propia, sino que deben respetar la Ley y sobre todo cumplir con el mandato constitucional.

La justicia indígena vulnera derechos humanos, razón por la cual entra en polémica con la justicia ordinaria, puesto que no puede justificar que existen excesos y abusos, que se encuentran fuera de lo señalado en la Carta Magna y los Tratados Internacionales (Gouritin, 2017)

Tomando en cuenta que los pueblos indígenas tienen sus propias normas desde tiempos ancestrales, que son transmitidos de generación en generación. Vargas (2019) señala que la justicia indígena es el conjunto de normas propias de una comunidad, la misma que cuenta con representantes que están facultados para administrar la justicia.

La justicia indígena está representada por el Cabildo, esta se encuentra integrada por un presidente, al igual que un vicepresidente, un secretario, un tesorero y los respectivos vocales. Cada uno de estos integrantes cumplen con funciones específicas al momento de juzgar a un ciudadano que ha quebrantado las normas de la comunidad.

Estos representantes tienen la responsabilidad de impartir justicia en la comunidad, con la finalidad de mantener las buenas costumbres y la convivencia pacífica. Nieves (2015), sostiene que la justicia indígena ante todo desea mantener sus costumbres y tradiciones, por lo que delega a sus autoridades para que cumplan con un sistema regulador, como es el derecho consuetudinario que busca mantener las costumbres que forman parte de su identidad cultural.

La justicia ordinaria dentro del marco constitucional al preciso momento de impartir justicia deberá actuar de acuerdo a su alcance territorial en materia de competencia por lo que respetará el sistema legal de las comunidades indígenas adquiridas por costumbres ancestrales y que la Constitución del Ecuador conserva como parte de nuestra identidad cultural.

Para aplicar la justicia indígena Nieves (2015) menciona que es necesario cumplir el siguiente proceso:

- **Primero:**

El caso o suceso se da a conocer a las autoridades. Los casos que la justicia indígena puede llevar a cabo son: problemas familiares y juveniles, calumnias, robos, problemas con linderos, repartición de bienes, pensión alimenticia, accidentes de tránsito sin muertes, entre otros.

- **Segundo:**

A continuación, la víctima tiene la oportunidad de exponer lo sucedido, para que los representantes de la comunidad puedan investigar los hechos y verificar con pruebas para que la Asamblea pueda tomar decisiones. El secretario de la comunidad es quién lleva a cabo el proceso de la citación de los implicados, señalando el día y la hora de la audiencia.

Una vez que las autoridades realizan las investigaciones de los hechos, se procede a un careo entre las partes para que las autoridades puedan dictar una resolución.

- **Tercero:**

La Asamblea impone la pena que puede ir desde multas, devolución o castigos físicos. La persona que ejecuta la pena es un miembro de la comunidad que goce de excelente reputación (Díaz & Antúnez, 2016). De hecho, la Asamblea impone sanciones con la finalidad de darle la oportunidad al infractor para que se rehabilite y pueda reinsertarse a la comunidad.

En este sentido Pérez (2015) manifiesta que la justicia indígena ante todo busca sancionar al infractor mediante un ritual de purificación:

- **Primero:** Baño con agua fría y ortiga
- **Segundo:** Acuerdo conciliatorio entre las partes
- **Tercero:** Trabajo comunitario
- **Cuarto:** Expulsión de la comunidad, como última alternativa.

Cómo se puede notar la justicia indígena aplica sanciones al infractor con la finalidad de buscar alternativas para que los involucrados en el conflicto puedan lograr acuerdos y al mismo tiempo que el implicado se incorpore a la comunidad y a su familia.

Según Nadia Monge (2014), la justicia indígena se contrapone con el derecho occidental quién busca ante todo encarcelar al infractor, mientras que la justicia indígena sanciona con medidas que se basan en principios y valores fundamentales como es el respeto y el honor al buen nombre de la persona.

Cabe agregar que en algunos casos los indígenas se resisten a la aplicación de la justicia indígena y optan por la justicia ordinaria (Gouritin, 2017). Sin embargo, es necesario que las autoridades indígenas tengan claro, en qué casos pueden aplicar la justicia indígena y en cuáles no, a fin de evitar posibles atropellos a los derechos humanos de los juzgados.

Características de la justicia indígena

La justicia indígena se caracteriza porque lograr solucionar los problemas de manera eficaz, sumaria, oral, conciliadora y reparadora.

Para Cachimuel (2019) las características son las siguientes:

- **Comunidad:**
Está formada por un grupo de personas descendientes de indígenas, organizados cuentan con un representante, quién vigila para que todos puedan vivir en un ambiente solidario, recíproco, colectivo y se mantengan las costumbres y tradiciones ancestrales.
- **Autoridad.**
La autoridad de la comunidad indígena tiene la facultad de tomar decisiones que vayan en beneficio de toda la comunidad.
- **Legislación.**
El Derecho Indígena es aplicado, en igualdad de condiciones, esto es sin excepción sin privilegios.
- **Sanciones:**
La comunidad cuenta con normas correctivas, para aquellos miembros de la comunidad que cometieren cualquier tipo de acción que perjudique a sus miembros.
- **Procedimiento:**
El primer paso es poner la denuncia ante la autoridad de la comunidad, para que investigue los hechos y tomar una resolución o correctivo.

Una vez que se cumplan con todas estas características, la autoridad procede a sancionar al infractor siempre y cuando se respeten los derechos que se encuentran protegidos por Organismos nacionales e internacionales.

Es decir que es necesario que la justicia indígena de cumplimiento a las normas y Leyes, a fin de no vulnerar los derechos humanos del infractor. Tomando en cuenta que la justicia indígena solo puede juzgar casos civiles más no los casos penales puesto que eso le corresponde a la justicia ordinaria.

Análisis de casos

Caso N° 0060-19-AN

La Corte Constitucional recibe el caso de parte de Mirian Cisneros, quién en calidad de Tayak Apu, quién como representante del pueblo Kichwa Sarayaku presenta una acción por incumplimiento ante la CIDH, ya que solicita el cumplimiento total de la sentencia emitida por este organismo (Caso N°. 0060-19-AN, 2020)

En este caso se solicita establecer un fondo y reparaciones que se encuentran en esta sentencia y que no han sido ejecutadas, como es el caso de: la retirada de la pentolita, en superficie y la que se encuentra enterrada en el pueblo Sarayaku. Además, se establece que el Estado tiene la obligación de consultar al pueblo Sarayaku, antes de realizar una actividad o proyecto.

Resolución:

De acuerdo a lo establecido por la Corte IDH, ordena el retiro, neutralización y desactivación de toda la pentolita, que en la actualidad existe en el territorio de Sarayaku, en la que se debe realizar la búsqueda de por lo menos 500 metros alrededor de la línea sísmica E16. Además, se ordena que se deben consultar a los indígenas en todos los casos antes de realizar actividades o proyectos en zonas que puedan afectar al territorio indígena.

La demanda de la Corte IDH, exige al Estado que consulte a los pueblos y nacionalidades indígenas antes de realizar una actividad o proyecto para que sean estas las que por medio del libre ejercicio puedan decidir el futuro de su territorio.

Sentencia N° 1779-18-EP

Antecedentes del hecho

La toglla, es una comunidad indígena que se encuentra asentada en el volcán Ilaló, que pertenece al pueblo Kitu Kara y la nacionalidad quichua esta comunidad ancestral se autodefine como autónoma. El 15 de enero de 1923 esta comunidad de 551 hectáreas, fue reconocida como territorio ancestral. En el año 2003 el primero de mayo se ratificó que esta comunidad tiene propiedad de sus tierras comunitarias.

En el año 2005 se registró mediante un estatuto a la comunidad de la Toglla donde se ratifica la identidad de este territorio ancestral por lo que se designan las autoridades. En el año 2018 esta Comunidad presenta una demanda al MAG, debido a que según su demanda fueron vulnerados varios derechos colectivos y se repare a la comunidad. Debido a que se alentó a que personas extrañas a su comunidad ingresen y tomen posesión de territorios que los comuneros consideran de propiedad de la comunidad (Sentencia No. 1779-18-EP/21, 2021)

En este mismo año en el mes de abril, se rechaza la demanda presentada por la comunidad, la misma que fue apelada. El 24 de mayo de este mismo año la Corte Provincial de Pichincha confirmando la sentencia, por lo que el 21 de junio la Toglla se vio obligada a presentar una demanda en contra de la acción extraordinaria de protección. El 28 de abril del 2021 se aprobó el tratamiento prioritario debido a la posible existencia de vulneración de los derechos demandados.

El 18 de mayo del 2021, el juez solicita un informe a la Unidad Judicial y Corte Provincial. El 18 mayo de este mismo año tuvo lugar la audiencia pública, donde se presentaron argumentos y pretensión aludiendo que en la Comunidad de la Toglla, se han vulnerado los derechos constitucionales de los territorios comunitarios y al mismo tiempo los derechos de todos los miembros de la organización. Razón por la cual reclaman sus derechos porque estos fueron

vulnerados, porque no se respetaron sus derechos que se encuentran respaldados por la Carga Magna.

Cabe agregar que en este caso el Juez Constitucional determina que no existen los medios probatorios suficientes para determinar la vulneración de derechos, por lo que expresa que este conflicto es interno de la comunidad, razón por la cual no existe vulneración de derechos colectivos a la organización social.

Sentencia N° 134-13-EP/20

Esta sentencia fue dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, en la cual se determinó que la justicia ordinaria solo debe cumplir un papel de supervisión hacia los procesos que se llevan a cabo por la justicia indígena, por lo que exigen que la justicia ordinaria se decline o acepte su competencia (Sentencia No. 134-13-EP/20, 2020)

Los hechos inician el 5 de octubre del 2003, cuando la Comunidad Indígena Kichwa Unión de Venecia (Cokiuve), mediante una Asamblea General resuelve que Sr. Bartolo Tanguila Grefa, debe abandonar la comunidad, debido a que este ha cometido algunos delitos, entre los que se encuentran desvío de fondos, daños a la propiedad de la comunidad y su apropiación, incluso en la Asamblea se menciona el delito de agresión sexual. Siendo estos motivos suficientes para la expulsión del ciudadano de la comunidad.

En el año 2008, el ciudadano expulsado y su conyugue presentan una demanda en contra de los representantes de la comunidad, mencionando que se declare en legítima posición la propiedad, sin embargo, la comunidad aclara que esta propiedad le pertenece a la comunidad.

En el año 2009, el juez primero de lo civil de la Provincia del Napo asevera que de acuerdo al art. 689 del CPC, la comunidad no puede desalojar a este ciudadano de este inmueble. Razón por la cual la comunidad se vio en la necesidad de apelar esta sentencia ante la Organización Mundial Internacional

del Trabajo la misma que señala que en bien inmueble se encuentra en territorio indígena y por lo tanto el mencionado ciudadano que fue expulsado por mala conducta debe abandonar de inmediato este bien inmueble.

De igual manera la Organización menciona que los conflictos internos de la comunidad no son de competencia del juez de lo civil, por lo que las resoluciones de la comunidad deben ser respetadas por la justicia ordinaria. En este sentido el Código Orgánico de la Función Judicial, en los artículos 343 y 344 señala que los jueces no tienen la autoridad para tomar decisiones dentro de su comunidad, por lo que solicitan que se declare nulo el proceso y se archive la causa.

En el año 2015 estas comunidades solicitan al Consejo de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, se le otorgue la personería jurídica que le permita garantizar sus derechos colectivos, ya que al tener raíces ancestrales deben contar con el reconocimiento legal y por ende la justicia ordinaria debe reconocer sus estatutos, por lo tanto, tienen que reconocer los derechos de la comunidad.

Al respecto la comunidad menciona que sus derechos constitucionales han sido vulnerados y se ordena la reparación integral a la comunidad, debido a que la comunidad indígena tomó la decisión en una asamblea extraordinaria de expulsar a uno de sus miembros de sus territorios ancestrales.

En este caso la Corte Constitucional resuelve:

Que la comunidad indígena no ha vulnerado los derechos del mencionado ciudadano y que la justicia ordinaria debe respetar la dedición de la justicia indígena, ya que el acusado fue expulsado por mala conducta, al no respetar las normas de la comunidad. Por lo que se dispone se archive el caso presentado ante la justicia ordinaria.

Sentencia N° 001-17- SEI-CC

En esta sentencia de la C.C. del Ecuador se otorga una acción extraordinaria de protección, este caso fue emitido por el Comité de Desarrollo Comunitario “Pacto”, en el Cantón Cayambe, provincia de Pichincha. La demanda inicia cuando el Sr. Elías David Aigaje Pinango, adquiere un bien inmueble donde nace una vertiente de agua llamada Pucyu Ucu.

El Sr. Elías David Aigaje Pinango, necesita agua para su ganado solicita a la comunidad para que le permitan hacer uso del agua concesionada, por lo que el propietario acude a la Secretaria del Agua, regional de Esmeraldas para gestionar una concesión a su favor, por una cantidad de 1.36 l/s. sin embargo los dirigentes y miembros de la comunidad cuestionan esta solicitud, debido a que consideran que esta cantidad de agua puede afectarlos.

Por lo que según la demanda los habitantes de la comunidad, han agredido su propiedad e integridad física por lo que el Sr. Elías David Aigaje Pinango, presenta una denuncia de contravenciones en el Cantón Cayambe, por agresión física y verbal y el ingreso no autorizado a su propiedad.

La comunidad indígena solicita al juez de contravenciones de Cayambe que se abstenga de realizar cualquier tipo de trámite debido a que se encuentra dentro de un conflicto comunitario en territorio indígena. En este sentido la Comunidad indígena menciona que el Sr. Elías David Aigaje Pinango, debió haber consultado a los moradores de la comunidad, antes de solicitar la concesión.

En esta sentencia el Sr. Elías David Aigaje Pinango, menciona que él no pertenece a esta comunidad y por tanto no puede ser juzgado bajo la modalidad de la justicia indígena. Por lo que solicita que la justicia ordinaria sea la encargada de llevar el caso, la cual reconoce la existencia de la vulneración del derecho al debido proceso y la privación del derecho a la defensa. Por lo que se exige que se inicie un nuevo proceso de juzgamiento, en el cual se analice todos los aspectos de las denuncias presentadas (Sentencia No. 001-17-SEI-CC)

Sentencia N° 113 – 14 – SEP – CC. Caso N° 0731-10-EP

Los hechos inician en el 2010, cuando las autoridades del pueblo Panzaleo pertenecientes a la nacionalidad kchwa. Donde se produce el delito de asesinato del Sr. Marco Antonio Olivo Pallo, mediante Asamblea la comunidad indígena estableció la culpabilidad de cinco jóvenes que pertenecían a la Comunidad de Guangopolo, quiénes por propia voluntad deciden someterse a la justicia indígena.

En este caso el hermano de la víctima solicita que los jóvenes involucrados sean juzgados bajo la justicia ordinaria, al tratarse de un delito contra la vida (Sentencia No. 113-14-SEP-CC, 2014)

La defensa de los acusados solicita la libertad de los jóvenes, argumentando que estos ya fueron procesados por el delito cometido y que no pueden ser juzgados dos veces por el mismo delito. En este caso la C.C., declara que la justicia ordinaria es la única que tiene la facultad para actuar frente a este tipo de delitos. Por lo que se declara que la justicia indígena no está en la capacidad de sancionar a los culpables por delitos contra la vida. Al respecto Andrés Granizo (2016) señala que es necesario establecer lineamientos entre la justicia indígena y la ordinaria, para que los encargados de administrar la justicia tengan pleno conocimiento sobre los casos en que pueden actuar.

Sentencia N° 0867-2015

En esta sentencia la C.C., declara que la jurisdicción ordinaria tiene la facultad para el tratamiento y resolución de casos que atenten contra vida y la propiedad ajena (Juicio 0867 - 2014, 2014).

Los hechos ocurrieron en el año 2010 cuando el acusado Esat Justino Sharup Jimpikit y otras tres personas entre los que se encontraba un menor de edad. Estas personas contrataron al Sr Roberto Carlos Lucero López para que los traslade hacia el sector Guadalupe, Parroquia Sevilla Don Bosco, ubicado en el Cantón Morona. Horas más tarde el taxista antes mencionado es encontrado sin vida a causa de arma blanca, producto de un asalto por las personas que le habían contratado para la carrera.

Dos personas que transitaban por el sector, se percatan que los implicados se encuentran cerca del lugar de los hechos y corren en actitud sospechosa. Por lo que debido a los hechos probatorios se atribuye a los acusados entre los que se encuentra Esat Justino Sharup Jimpikit, como responsable del delito con muerte.

Los acusados solicitan ser juzgados por un tribunal de la justicia indígena, sin embargo, al tratarse de un delito contra la vida. Las autoridades de la justicia ordinaria manifiestan que este caso debe ser juzgado bajo la justicia ordinaria.

Una vez analizadas las sentencias se puede notar que la justicia indígena no tiene jurisdicción para resolver delitos contra la vida, porque esto solo se compete a la justicia ordinaria, ya que el infractor deberá ser enjuiciado penalmente, respetando su derecho al debido proceso.

3. 3. MÉTODOS

En este apartado se describe la metodología utilizada en el estudio sobre análisis del ámbito de competencia de la justicia indígena ecuatoriana desde la óptima constitucional, *se utilizó la investigación bibliográfica* la cual permitió recabar información de documentos y materiales bibliográficos de varios autores, de textos especializados como revistas científicas de Internet y textos autorizados que permitieron profundizar el tema de estudio.

Autores como Hernández, Fernández y Baptista (2014), mencionan que la investigación bibliográfica tiene la característica de utilizar datos secundarios que permitan encontrar solución a los problemas planteados por medio de un análisis de doble vía, en la que relacionando a datos que ya existen y que provienen de distintas fuentes.

El estudio es descriptivo ya que permitirá describir de manera detallada el estudio sobre análisis del ámbito de competencia de la justicia indígena ecuatoriana desde la óptima constitucional. *Al respecto Gutiérrez y Rosas (2014), señalan que la investigación descriptiva permite al investigador describir la realidad de los hechos por medio de herramientas como la investigación*

bibliográfica y medios similares, que permitirá realizar el análisis de las situaciones.

Además, se utilizó los siguientes métodos:

Método deductivo:

El método deductivo permitirá analizar la información recolectada sobre el tema de estudio y establecer vínculos con la óptica constitucional del derecho. Al respecto Palella y Martins (2012), sostiene que "el método deductivo permite ir de lo general a lo particular, con lo cual garantiza el resultado del estudio el mismo que está acorde con los elementos que han sido analizados" (p. 19) Este método va de lo general a lo particular, es decir que se puede generar las premisas en base a las conclusiones.

El método deductivo fue muy útil en el estudio, puesto que permitió comprender el tema de estudio analizar la Constitución de la República del Ecuador, e instrumentos internacionales, que permitirán analizar los aspectos importantes de la justicia indígena, además permitió sacar las posteriores conclusiones del estudio.

Método inductivo:

Este método fue de mucha utilidad en el estudio sobre análisis del ámbito de competencia de la justicia indígena ecuatoriana desde la óptica constitucional, ya que permitió analizar desde lo particular hacia lo general, lo cual permitirá sacar las posteriores conclusiones. Behar, (2008), señala que "la aplicación del método inductivo es válido cuando no se encuentre ningún caso que no cumpla el modelo propuesto" (p. 13) a través de la aplicación de este método se busca obtener las conclusiones por medio de apartados particulares, los cuales son aceptados como válidos, el objetivo de estos apartados es llegar a las conclusiones de carácter general.

Método analítico

A través de este método es posible descomponer los objetos estudiados por medio de una separación de las partes que lo componen con la finalidad de analizar de forma individual. En el caso del estudio sobre del ámbito de competencia de la justicia indígena ecuatoriana desde la óptima constitucional el método analítico, permite comparar el Derecho Indígena y que se encuentran en la Constitución del Ecuador e instrumentos internacionales, a fin de que estos no sean vulnerados, sino todo lo contrario, sean respetados en conformidad con la legislación vigente.

Método histórico – comparativo.

Por medio de este procedimiento es posible, la investigación y su posterior esclarecimiento de los fenómenos. Para el análisis de este caso, sobre la competencia de la justicia indígena ecuatoriana desde la óptima constitucional, el método histórico es de mucha utilidad puesto que pudo conocer cómo la justicia indígena se va transmitiendo de generación en generación.

4. 4. CONCLUSIONES:

Luego de haber realizado el análisis del ámbito de competencia de la justicia indígena ecuatoriana desde la óptica constitucional, se puede concluir que:

- La justicia indígena tiene como finalidad solucionar los conflictos internos de manera conciliadora y reparadora. Es de pronto solución para que el acusado pueda reincorporarse a la comunidad. Mientras que la justicia occidental encarcela al acusado, además el proceso es demasiado largo ocasionando serios gastos económicos para las partes afectadas, generando además impunidad los delitos cometidos. Mientras que la justicia indígena agilizar los procesos judiciales que se presentan dentro de la comunidad.

- La justicia indígena es aplicada en cada comunidad de manera diferente dependiendo de la gravedad del acto injusto, el mismo que va desde multas económicas, así como también con la suspensión del agua de riego que está en manos del cabildo.
- Otra forma de castigo que aplica la justicia indígena, sanciona al infractor con baños de agua fría y ortiga, para que recuerde los valores que aprendió tanto en la familia como en la comunidad como son el respeto a los demás y sobre todo el garantizar que las personas puedan restaurar el honor y buen nombre dentro de la comunidad de su familia. Mientras que el derecho occidental busca encarcelar al infractor sin que este reciba una verdadera rehabilitación que le permita reincorporarse a la sociedad.
- La justicia indígena no cuenta con una legislación escrita, debido a que este tipo de justicia se trasmite de forma oral, vulnerando en algunos casos los derechos que son protegidos por la Constitución y Tratados Internacionales.
- En la justicia indígena existe un choque de derechos humanos, debido a que no se cumple con lo estipulado en la DDHH y la Carta Magna, defienden los derechos fundamentales de las personas, como es el caso del derecho a la vida e integridad física. Sin embargo, la justicia indígena vulnera todos estos derechos mediante el castigo con látigo, el baño de agua fría y los actos crueles con los que son tratados en la justicia indígena.

5. BIBLIOGRAFÍA

Behar Rivero, D. S. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación*. Shalom.

Cachimuel, I. A. (2019). *Análisis jurídico del conflicto de competencia entre la Justicia Indígena y la Justicia Ordinaria dentro del cabildo kichwa*

otavalo, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura en el periodo 2017-2019. Obtenido de <https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/566/1/TESIS%20COMPLETA.pdf>

Caso N°. 0060-19-AN. (2020). *Caso N°. 0060-19-AN*. Obtenido de http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUwLCB1dWlkOiczNGE5ODRhZi0wMzM1LTQwZGMtYTRmYi1iMGUwNWQ2NDQ1NTgucGRmJ30=

Chalaco, L. (2018). Aplicación de las normas y procedimientos en los conflictos y competencias entre la justicia indígena y ordinaria en el Ecuador. Ecuador.

Díaz, E. (2015). La formación en la justicia indígena como alternativa frente al pluralismo jurídico. *Diálogos de derecho y política*, 75.

Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). El Conflicto de competencia en la Justicia Indígena del Ecuador. *Revista Temas Socio Jurídicos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>

Gouritin, A. (2017). La adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un análisis crítico desde el punto de vista de los derechos ambientales. *Anu. Mex. Der. Inter vol.17*.

Gutiérrez Ríos, Y., & Rosas de Martínez, A. I. (2014). *El lugar de la oralidad en la escuela: exploraciones iniciales sobre las concepciones de los docentes*. Caldas: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F: Mc Graw Hill.

Jiménez, H. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador. *Scielo*, 178.

Juicio 0867 - 2014. (2014). *Juicio 0867 - 2014*. Obtenido de <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf;jsessionid=crMavMI13sry4rCMekFRP0-5>

- Loyola, t. (Marzo de 2012). *La correcta aplicación del debido proceso en la administración de justicia indígena*. La Troncal, Cañar, Ecuador.
- Luque, A., Ortega, T., & Carretero, P. (2019). *La justicia indígena en Ecuador: el caso de la Comunidad de Tuntatacto*. *Revista Prisma Social* N° 27. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7153033.pdf>
- Molina, L. (junio de 2013). *Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad*.
- Monge, N. (2014). *El vacío legal en la aplicación de la justicia penal indígena*. Obtenido de Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2599/1/TUIAB021-2014.pdf>
- Nieves, G. (2015). *El carácter reconstructivo de la justicia indígena, en Chimborazo. Ecuador: Perspectiva ética*. *Redalyc*, 80.
- Pacari, N. (2019). *Pluralidad jurídica: una realidad constitucionalmente reconocida*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/529>
- Parella Stracuzzi, S., & Martins Pestana, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa 3ra Ed.*
- Pérez, C. (2015). *Justicia Indígena*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Quiróz, C. (2017). *Pluralismo jurídico y justicia indígena en Ecuador*. *INNOVA Research Journal*, 51.
- Salgado, J. (2002). *JUSTICIA INDIGENA: Aportes para un debate*. Abya Yala.
- Sentencia No. 001-17-SEI-CC. (s.f.). *Sentencia No. 001-17-SEI-CC*. Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=001-17-SEI-CC#:~:text=DECISI%C3%93N%3A,constitucional%20a%20la%20seguridad%20jur%C3%ADdica>.

Sentencia No. 113-14-SEP-CC. (2014). *Sentencia No. 113-14-SEP-CC.*

Obtenido de

<http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=113-14-SEP-CC>

Sentencia No. 134-13-EP/20. (2020). *Sentencia No. 134-13-EP/20.* Obtenido de

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=134-13-EP/20>

Sentencia No. 1779-18-EP/21. (2021). *Sentencia No. 1779-18-EP/21.* Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/SENTENCIA%201779-18-EP.pdf>

Vargas, B. R. (2019). *El Derecho Consuetudinario en la Justicia Indígena.*

Obtenido de

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30519/1/FJCS-POSG-172.pdf>

Vivar, J., & Santos, L. (31 de 01 de 2010). *Justicia indígena y su aplicación en el Ecuador.* Ecuador.